

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **26 DIC. 2025**

VISTO: la Resolución de la Secretaría de la Presidencia de la República SP/102, de 18 de marzo de 2025 que dispuso la contratación del señor Daniel Mordecki Pupko al amparo de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) que dicha norma prevé la contratación de personas que, en calidad de Adscriptos, colaboren con el Presidente de la República, Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República, por el término que éstos determinen y no más allá de sus respectivos mandatos, en las condiciones que en dicha disposición se establecen;

II) que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula sexta del Contrato de Adscripción suscrito con el señor Daniel Mordecki Pupko, el 1° de marzo de 2025, la Presidencia de la República puede rescindir dicho contrato en forma unilateral y en cualquier momento;

CONSIDERANDO: que resulta pertinente hacer uso de la referida Cláusula, disponiendo la rescisión del Contrato mencionado;

ATENTO: a lo dispuesto en la normativa citada y a lo expuesto precedentemente;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Rescíndese el Contrato de Adscripción celebrado entre la Presidencia de la República y el señor Daniel Mordecki Pupko, a partir del 17 de diciembre de 2025.

2°.- Pase a las Divisiones Gestión Humana y Financiero Contable de la Presidencia de la República a sus efectos.

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República